



ORDENANZA N° 337-MDPH
Punta Hermosa, 02 de Diciembre de 2016

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Punta Hermosa, en Sesión Extra Ordinaria de la fecha; el Informe N° 128-2016-GAT/MDPH de fecha 28 de noviembre del 2016, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria e Informe N° 134- 2016-GAJ-MDPH de fecha 01 de diciembre del 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización al igual que el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, por ello, en su artículo 74° les otorga potestad tributaria para establecer mediante Ordenanza arbitrios, Tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, establece que mediante ordenanza, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, extinguir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, define que las tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma se establece que los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", consagra en su Artículo 40° que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura Jurídica Municipal por medio de las cuales se aprueban entre otros temas, las materias en que las Municipalidades tienen competencia normativa. Asimismo se precisa que mediante las Ordenanzas se crean, modifican, suprimen y exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el Artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios tomando como base el monto de las tasas cobradas al 1° de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor vigente en la capital de departamento; correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, el Concejo Municipal de Punta Hermosa, aprobó la Ordenanza N° 230-MDPH que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo para el ejercicio 2013, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2368 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de Diciembre del 2012, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, prorrogada mediante Ordenanza N° 254-2013-MDPH ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2680, y publicada en el Diario Oficial el Peruano el 22 de Diciembre de 2013, Ordenanza N° 280-2014-MDPH ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2420, y publicada en el Diario Oficial el Peruano el 28 de Diciembre del 2014, y Ordenanza N° 308-2015-MDPH ratificada



Municipalidad
de Punta Hermosa



ORDENANZA N° 337-MDPH
Punta Hermosa, 02 de Diciembre de 2016



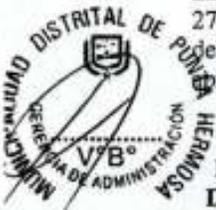
por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 406, y publicada en el Diario Oficial el Peruano el 30 de Diciembre de 2015;

Que, el Artículo Único de la Ordenanza N° 1969 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, deroga lo establecido en el literal b) del artículo 8° de la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, la cual establecía que la Ordenanza solo podría ser objeto de reajuste de tasas o prórroga por un máximo de dos períodos consecutivos. Asimismo, la segunda disposición final de la Ordenanza N° 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, establece que las Ordenanzas marco en materia tributaria podrán tener vigencia por más de un ejercicio tributario;



Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante informe N° 128-2016-GAT-MDPH, del 28 de noviembre de 2016, remite el proyecto de Ordenanza que Establece el monto de la tasa de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos domiciliarios, recolección de residuos sólidos en playas, parques y jardines, y serenazgo para el ejercicio 2017, acorde a las normas antes citadas.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica según informe N° 134-2016-GAJ-MDPH del 01 de diciembre del 2016, emite opinión favorable respecto a la aprobación de ordenanza referida en líneas precedentes, el mismo que se encuentra acorde con la normativa aplicable:



Estando a lo dispuesto por el artículo 20° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 9° numeral 8), 39° y 40°, con dispensa de la lectura y aprobación el Acta y con la aprobación por UNANIMIDAD del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

“ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE LA TASA DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN PLAYAS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2017 EN EL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA”

Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese como régimen marco para el Ejercicio 2017 lo dispuesto en la Ordenanza N° 230-2012/MDPH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2368 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 30 de Diciembre de 2012, cuya vigencia fue prorrogada con la Ordenanza N° 254-2013/MDPH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2680 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de Diciembre de 2013, Ordenanza N° 280-2014/MDPH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2420 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Diciembre de 2014 y Ordenanza N° 308-2015-MDPH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 406 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 30 de Diciembre de 2015.

Artículo Segundo.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y DE LAS TASAS

Para el ejercicio 2017, se aplicarán los costos y tasas establecidas para los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos domiciliarios, recolección de residuos sólidos en playas, parques y jardines y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 308/MDPH, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulado el mes de Agosto de 2016 para Lima Metropolitana, que llegó al 1.96% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI de fecha 31 de Agosto de 2016, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 1 de Septiembre de 2016.

Artículo Tercero.- APROBACION DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese el informe Técnico que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y apruébese las tasas reajustadas con el IPC correspondientes a los Arbitrios Municipales de Barrido de





Municipalidad
de Punta Hermosa



ORDENANZA N° 337-MDPH
Punta Hermosa, 02 de Diciembre de 2016

Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios antes detallados de los mismos que se encuentran adjuntos como ANEXO I, ANEXO II, ANEXO III.

Artículo Cuarto.- VIGENCIA DE LA ORDENANZA

La Ordenanza tendrá vigencia a partir del 01 de Enero del año 2017, siempre que previamente haya sido publicada en el Diario Oficial el Peruano conjuntamente con el Acuerdo de Ratificación del Concejo Metropolitano de Lima, el informe técnico, tasas y estimación de ingresos correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, así como el Informe Técnico, cuadro de tasas y estimación de ingresos, una vez que haya sido ratificada por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad de Punta Hermosa. Del mismo modo, conforme a lo dispuesto por el artículo 19° de la Ordenanza N° 1533-MML, el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique se deberá publicar en el portal del SAT (www.sat.gob.pe).

Tercera.- Deróguese la Ordenanza 331-MDPH y toda norma que se oponga al contenido de la presente Ordenanza.

Cuarta.- La presente Ordenanza puede ser encontrada en la página Web del Sat (www.sat.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA
Gabriela Margarita Castro Gregorio
Gabriela Margarita Castro Gregorio
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA
Carlos Quiñero Fernández Otero
CARLOS QUIÑERO FERNANDEZ OTERO
ALCALDE